RESOLUCIÓN Nº. 502
(27 de febrero de 2026)

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-003-2026"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 209, 211, 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que: "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título*".

Que la Secretaría de Hacienda elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-003-2026 cuyo objeto es: "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, INCLUIDA LA CORRESPONDENCIA RURAL Y URBANA EN GENERAL, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE NOTIFICACIONES DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2026 Y VIGENCIAS ANTERIORES, ASÍ COMO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (IPU) E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)".***

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2, literales b) y subsiguientes, y en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20. y subsiguiente.

Que en virtud a lo anterior, el MUNICIPIO DE GALAPA, inició el trámite de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-003-2026; publicó el proyecto de pliego de condiciones en el portal único de

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

contratación SECOP II link: www.colombiacompra.gov.co , en la fecha establecida en el cronograma, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que durante el término establecido en la publicación del proyecto de pliegos de condiciones, se recibieron observaciones las cuales fueron resueltas dentro del plazo establecido por la entidad para tal oportunidad.

Que, en conjunto con las normas regulatorias específicas de los procesos de selección de acuerdo con la modalidad y causal a aplicar, es necesario dar cumplimiento a la normatividad vigente teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del contrato que se pretende celebrar.

Que a la fecha se han surtido algunas etapas y actuaciones de las previstas en el cronograma de la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Que se hace necesario continuar con el proceso contractual, de acuerdo con las necesidades expuestas en los estudios previos, y brindar seguridad y confianza a los interesados en participar, defendiendo el principio de transparencia, el de objetividad de selección y el derecho a la igualdad, encaminados a garantizar el interés general y los fines de la contratación estatal.

Que, el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso de contratación se encuentra por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000).**

Que, la entidad para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA	FUENTE	DENOMINACIÓN	VALOR
2026.CEN.01.000185	21/01/2026	1047 1.2.4.3.04	SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5Y6	$50.000.000
		1001 - 1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$200.000.000
			TOTAL	$250.000,000

Que, para el trámite del mencionado proceso, de acuerdo con lo establecido en los anteriores considerandos, y verificado el presupuesto determinado, está garantizando el principio de planeación y el derecho a la igualdad de los proponentes en participar; con fundamento en los pronunciado por el Consejo de Estado - Sección Tercera, en Sentencia 27315 DE 2013. MP. Jaime Orlando Santofimio Gamboa:

> "(…) *Principio de planeación. Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad.*
>
> *Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto. De acuerdo con este principio, en los contratos de obra las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato(…)*".

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa

Que en observancia y cumplimiento al Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el proyecto de pliego de condiciones, y adopta el texto definitivo, con el fin de darlos a conocer a las personas interesadas en el presente proceso de contratación.

Que, las condiciones para participar en el presente proceso de selección y las reglas del futuro contrato, se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo que se publica en el portal SECOP II.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Que, en virtud de lo anterior y atendiendo lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se debe ordenar la apertura de la Selección Abreviada SA-003-2026 que permita la escogencia transparente y objetiva de los contratistas.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO : Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-003-2026 cuyo objeto consiste en: "***PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA A NIVEL LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, INCLUIDA LA CORRESPONDENCIA RURAL Y URBANA EN GENERAL, PARA LA DISTRIBUCIÓN DE NOTIFICACIONES DE LOS ESTADOS DE CUENTA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA 2026 Y VIGENCIAS ANTERIORES, ASÍ COMO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS TRIBUTARIOS POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (IPU) E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (ICA)***", de acuerdo con la descripción, especificaciones, anexos, capítulos y demás parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO : Publíquese y Adóptese el texto definitivo de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en el portal único de contratación, con el fin de que cualquier persona interesada los consulte en el SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO : El proceso de selección se desarrollará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes.

ARTÍCULO CUARTO : El pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección se pueden consultar sin valor alguno en la plataforma del SECOP II, en la fecha descrita en el cronograma, y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO : El pliego de condiciones, los estudios previos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección se

pueden consultar sin valor alguno en la plataforma del SECOP II, en la fecha descrita en el cronograma, y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO : La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Galapa a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
FABIÁN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal de Galapa

	Proyectó	**Vo.Bo.**	**Revisó**
Nombre	Michelle A. Zamora L	Juan Guillermo Clavijo Bolívar	Ramón Carvajalino De Alba
Cargo / Actividad	Asesora Jurídica Externa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Secretario de Hacienda

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
AlcaldiaGalapa